

Acta de Entrega de Información

Correlativo 4371-2019

Fecha 29 de abril de 2019

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con tres minutos del día veintinueve de abril del año dos mil diecinueve.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día veintinueve de abril del año dos mil diecinueve se han recibido nuevas solicitudes de acceso a la información pública que contienen los siguientes requerimientos de acceso a la información pública de carácter oficiosa: **a) Ciudadana 1:** Buenas tardes. Soy de Zacatecoluca. Deseo saber si ya están los paquetes agrícolas para las personas beneficiadas del programa del conflicto armado. Dicen que existe una página para verificar si hay o no para las personas beneficiadas con este programa. **b) Ciudadana 2:** Muy buenas tarde quiero saber cuándo van a depositar el dinero de las víctimas no sé dónde llegue mi mensaje pero me gustaría una respuesta, soy de San Marcos, San Salvador. **c) Ciudadano 3:** hola, quisiera tener la última versión de la guía del formulador. **d) Ciudadano 4:** Solamente con respecto al programa de empleabilidad, solamente quería saber cuál era el mecanismo de pago porque yo estoy en un proyecto y ya terminamos y solo nos han pagado un mes y trabajamos 3 y **e) Ciudadana 5:** Buenas mire le escribo de San Antonio Los Ranchos, Chalatenango y me refiero a un proyecto de energía si nos pudieran apoyar, no sé si nos pueden ayudar tenemos tres familias sin energía eléctrica". **Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la Institución es del 29 de abril al 14 de mayo de 2019 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.**
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad

Acta de Entrega de Información

reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

2 Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del Facebook institucional, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información, procedió a reunir la información de carácter oficioso, dando respuesta de la siguiente manera: **a) Ciudadana 1:** Al respecto, se le notifica que el Ministerio de Agricultura y Ganadería ha puesto a disposición la siguiente página web para realizar consulta sobre el paquete agrícola del año 2019: http://sistemas.mag.gob.sv/subsidio15_web/pages/consulta_01.jsf, para obtener más información sobre la entrega de paquetes agrícolas, puede llamar al 2210-1334 de 7:30 am a 3:30 pm. **b) Ciudadana 2:** Al respecto, se le responde que a la fecha, aun no hay establecida fecha de entrega del dinero para los participantes en el programa social indicado. **c) Ciudadano 3:** Al respecto, se le solicita por favor remitir su DUI escaneado a ambos lados y una dirección de correo electrónico a oir@fisdl.gob.sv, con la finalidad de remitirle el documento solicitado. **d) Ciudadano 4:** Al respecto, se le solicita por favor ampliar su consulta con mayores detalles a la dirección de correo electrónico a oir@fisdl.gob.sv, con la finalidad de poderle indagar sobre su consulta, por ejemplo en que municipio se encuentra laborando, fecha de inicio de las actividades, actividades desempeñadas o número de contrato o llamarnos al 2133-1309 durante horas y días hábiles de trabajo establecidos y **e) Ciudadana 5:** Al respecto, se le informa que en FISDL generalmente los proyectos de introducción de energía eléctrica son ejecutados en conjunto con las Alcaldía Municipales en los cantones y caseríos de los diferentes municipios del país, después de haber llevado a cabo un estudio técnico, legal y financiero, ya que generalmente los recursos financieros disponibles se encuentran asignados en los proyectos que son desarrollados durante el año, por lo que les solicitamos si nos puede ampliar el tipo de proyecto a fin de poderle ampliar la respuesta, acá le dejo los teléfonos y direcciones de contacto para días y horarios hábiles laborales.

Acta de Entrega de Información

3. *Notifíquese a los solicitantes en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.*
4. *No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña, contempladas en la LAIP.*

NOMBRE*:

Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*:



Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

FIRMA: REMITIDA VÍA FACEBOOK INSTITUCIONAL

**Información requerida*